

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 276

Jueves 11 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

Instituto Nacional de la Vivienda

SUBASTA-CONCURSO

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce «viviendas protegidas» en Castromonte (Valladolid), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas diez y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (482.217,55 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (9.644,35 pesetas).

2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se

cierra dicho plazo, si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento

del 90 por 100 de los Derechos Reales y úmbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra será de un 90 por 100 de re-



previsto especialmente en el pliego de condiciones, serán de aplicación las prescripciones de la Ley de Régimen de Obras Públicas, de la Ley de Organización administrativa y de la Ley de Legislación social.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El director general (ilegible).

4.145—2.250

Anuncio
Pago diferido
106 50
ADMNISTRACIÓN PROVINCIAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 10 del actual, acordó, acogiéndose al artículo 311, apartado a) de la Ley de Régimen Local, previa justificación de los hechos en expediente sumario y por el voto favorable del total de sus componentes, menos un señor Diputado que justificó su ausencia, contratar directamente con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de cuatro millones ochocientas mil pesetas, para nutrir, en parte, el cuadro de ingresos del Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas, ya aprobado por la Diputación y en trámite en el Ministerio de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra dicho acuerdo, debiendo hacerlo en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina.

Valladolid, 11 de diciembre de 1952.
El presidente, Juan Represa de León.

4.254

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Justo Sanz Martín, en nombre del Grupo de Regantes de Alcazarén, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, hasta seis transformadores en término municipal de Alcazarén, solicitándose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Justo Sanz Martín, en nombre del Grupo de Regantes de Alcazarén, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, hasta seis transformadores en término municipal de Alcazarén.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1951 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los postes de vano de cruce con la carretera nacional de Adanero, a Gijón, estarán situados a una distancia mínima de 15,50 metros del eje de la carretera.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales, de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas,

para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 741.442,49 pesetas, asciende el presupuesto gen-

acumplimiento de una condiciones que precede de ellas se deriven dará de esta concesión, en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 12 de noviembre de 1952.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.847-2.251

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Carlos Buil Polanco, don Justino Romero, doña Natividad del Río Arias y don Félix Martín de Benito, vecinos de Valladolid, han presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la que tiene instalada «Emeterio Guerra, S. A.» a lo largo de la carretera de Segovia a Valladolid, hasta dos estaciones de transformación que se instalarán en las fincas de los peticionarios.

El trazado de la línea referida es el siguiente.—Se establece la derivación frente al punto kilométrico 104,350 de la C. N. de Segovia a Valladolid y consta de una alineación recta de 1.020 metros, instalándose un transformador a 314 metros de la derivación y otro al final de la línea.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en término de Valladolid y cruza la carretera de Segovia a Valladolid en el punto kilométrico 104,350.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar ésta, en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid o en esta Jefatura, dentro del plazo

de 30 días hábiles de la publicación durante las horas hábiles.

Valladolid, 24 de noviembre de 1952. — El ingeniero jefe, G. C.



la fecha de publicación y duración.

1952. — El 8-2.252

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 29 de noviembre de 1952. — El alcalde, Fausto Alonso.

4.114-2.253

Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Olivares de Duero, 28 de noviembre de 1952. — El alcalde, Vicente Mariscal.

4.105-2.254

Villalba de los Alcores

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas.

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Villalba de los Alcores, 27 de noviembre de 1952. — El alcalde, Manuel Díez.

4.089-2.255

Villanueva de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días hábiles a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes de conformidad a cuanto determinan los artículos 655 y 656 de la vigente ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 2 de diciembre de 1952. — El alcalde, J. Lara.

4.147-2.256

Villanueva de la Condesa

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, a los efectos del artículo 655 y 656 de la ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villanueva de la Condesa, 28 de noviembre de 1952. — El alcalde, Servillano Pisonero.

4.153-2.257

Villanueva de San Mancio

Confeccionados los documentos que han de registrarse en el próximo ejercicio de 1953, y que a continuación se detallan, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por los plazos que se indican a los efectos de oír reclamaciones.

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Lista de la contribución rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Villanueva de San Mancio, 28 de noviembre de 1952. — El alcalde, Marcelo Gómez.

4.115-2.258

Villardefrades

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para 1953, queda expuesto el público en la Secretaría por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villardefrades, 27 de noviembre de 1952. — El alcalde, Juan Rodríguez Fernández.

4.107-2.259

La Zarza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

La Zarza, 25 de noviembre de 1952. — El alcalde, Pablo G. Bosque.

4.047-2.260

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía número 270 de 1950, seguido en este Juzgado por doña Virginia Pascual Zumel, contra don Teófilo Hortelano y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia número 136. — En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Virginia Pascual Zumel, mayor de edad, viuda, sus labores y domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Manuel Reyes Herrero, dirigida por el letrado don Joaquín Álvarez Taladriz, y de la otra, como demandados, don Teófilo Hortelano Montero, mayor de edad, industrial, como

esposo y representante legal de doña Ursula Martín, y ésta misma por sí; don Pedro Cuadrado Herrador, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de esta capital, como padre y representante legal de sus hijos menores de edad, José, Pedro, Carmen, Pilar y Manuel Cuadrado Martín; doña María Román González, viuda de don Ambrosio Martínez Vélez, en concepto de heredero y representante del mismo como causahabiente de los derechos y obligaciones de aquél, así como a los herederos del prenombrado don Ambrosio Martínez Vélez, hijos del mismo, Manuela, Ambrosio, Trinidad, Celestino, Ignacio, Isabel, Carmen, Sebastián, Francisca, Mercedes, Martín Román; doña María Román González, como madre y representante legal de su hija menor de edad, María Martín Román; los hijos de doña Antonia Martín Vélez, Félix, Nicolás y María Gómez Martín, cuyos domicilios y circunstancias personales se ignoran; todos cuyos demandados se encuentran en situación de rebeldía, sobre cumplimiento de lo convenido en documento privado y otros extremos.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Manuel Reyes Herrero, en nombre y representación de doña Virginia Pascual Zumel, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia de ello debo de condenar y condeno a todos los demandados, a los firmantes del documento que actualmente viven, por sí y a los herederos de los fallecidos por sus causahabientes, a que eleven en el plazo de treinta días, desde la firmeza de la presente sentencia, a escritura pública el contrato privado extendido por ellos en fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, celebrado en esta ciudad, por el que renunciaban a la herencia de don Luis Martín Vélez, en favor de la esposa de éste, la actual demandante. Reservando a los actuales menores de edad, y a los mayores que no hubiesen extinguido el cuatrienio de edad, a tenor del artículo 1.301 del Código Civil, y a los incapacitados legales, si les hubiere, que no hubiese cesado la incapacidad, las acciones correspondientes para que en su día puedan rescindir el contrato celebrado por sus causahabientes si estimaran hubiese habido lesión de los intereses de los menores e incapacitados. Condenando a todos los demandados y en las proporciones que les corresponde por sí o por derecho de representación, al total pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados será publicada su encabezamiento y parte dis-

positiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamiento y fírmalo.— César Apasantiago.—Rubricado.—Está el mismo día.»

que sirva de notificación en los demandados en situación de rebeldía y fírmalo el presente que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.— P. H., Valeriano Martín.

4.125-2 261

VALLADOLID.—NÚMERO 2
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 247 de 1952, que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Cirilo y doña Emilia Miguel de Pablo, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de una casa sita en esta capital, fuera del Puente Mayor, en la calle de las Monjas, y con entrada también por la calle Fuente el Sol, a la que hace esquina, número 17; se cita por la presente a los transmitentes de dicho inmueble don Alfredo, don Francisco y doña Anastasia Cubero Sanz o sus causahabientes y a los causahabientes de los titulares del inmueble en el Registro de la Propiedad, doña Brígida Herrero Cubero y don Mariano Cubero Osorio, cuyos domicilios desconocen, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción de dicho inmueble, advirtiéndoles que, de no venir a comparecer, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

4.253-2.262

Juzgados municipales
VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado, a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Pérez Vila, contra doña Paula Moretón González, asistida de su

esposo don Miguel Navas Sanz, don Pascual Moretón González y contra las demás personas de circunstancias e ignorado paradero, que creyeren hallarse asistidas de algún derecho en relación con el arrendamiento del piso sotabanco de la calle de Claudio Moyano, número 7, de esta ciudad, por providencia de fecha cuatro de los corrientes, ha acordado su señoría se emplace a los herederos que se encuentran en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días hábiles, contesten por escrito a la demanda formulada por la parte actora, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, y haciendo constar que las copias de la demanda y demás documentos que se encuentran en esta Secretaría Municipal número 1 de esta ciudad, a su disposición.

Y para que sirva de notificación a los demás herederos que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente cédula en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.

4.252-2.263

VALLADOLID.—NÚMERO 2
CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 478 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julio Portela Vicente y José Manuel Pomar Pontó, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audfencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y fírmalo la presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.881

VALLADOLID